

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000117/2015
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Sofia Ribeiro, Verónica Lope Fontagné, Claude Rolin, Ádám Kósa, Eduard Kukan, Romana Tomc, Anne Sander, Elisabeth Morin-Chartier, Jérôme Lavrilleux, Michaela Šojdrová, Antonio Tajani, Anna Záborská, Danuta Jazłowiecka, David Casa, Georges Bach

en nombre del Grupo PPE

Asunto: Medidas preventivas contra la disparidad de pensiones entre hombres y mujeres en la UE

La disparidad de pensiones en función del sexo, que refleja las desventajas acumuladas por las mujeres a lo largo de sus vidas laborales así como las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a participación en el mercado laboral, ha alcanzado el alarmante nivel del 39%, pese a los avances en materia de igualdad de oportunidades y las inversiones en políticas de inclusión social.

Esta disparidad se debe a la menor participación y a la posición desfavorable de las mujeres en el mercado laboral, consecuencia a su vez, principalmente, de un insuficiente equilibrio entre vida privada y vida laboral. Las mujeres trabajan menos y durante menos horas debido a las limitaciones en el acceso a los servicios de cuidados infantiles y de personas dependientes y también al hecho de que invierten mucho más tiempo en el trabajo doméstico no remunerado.

A fin de promover un crecimiento inclusivo y a largo plazo, es preciso conceptualizar la reducción de la disparidad de pensiones como un objetivo económico estrechamente vinculado a los de la estrategia Europa 2020. La consecución del objetivo de una tasa laboral femenina del 75% en el conjunto de la UE (este nivel ya se ha alcanzado en el caso del trabajo masculino) es fundamental para garantizar tanto unas pensiones más igualitarias en el futuro como la sostenibilidad de los propios sistemas de pensiones.

1. ¿Qué acciones piensa emprender la Comisión para combatir la disparidad de pensiones en función del sexo y abordar sus causas profundas? ¿Qué medidas piensa aplicar la Comisión para impedir las futuras diferencias, especialmente en el terreno de la presencia y la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral y en las políticas de equilibrio entre vida laboral y vida privada, con especial atención a los casos especialmente difíciles de mujeres con niños con discapacidad a cargo, entre otros?
2. ¿Qué tipo de seguimiento piensa hacer la Comisión de la disparidad de pensiones en función del sexo en los Estados miembros? ¿Tiene la Comisión intención de establecer la tasa de disparidad de pensiones en función del sexo como indicador fundamental de la eficacia de las políticas de igualdad de oportunidades e incluirla en el Marco de Evaluación Conjunto y en los Indicadores Sociales del Semestre Europeo?

Presentación: 30.9.2015

Transmisión: 2.10.2015

Plazo límite: 9.10.2015